



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 – 2023 – MDV/LC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipal Distrital de Vilcabamba, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 15 de marzo del año dos mil veintitrés, ha Aprobado la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el **"Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba"**

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, aprueban la Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización estableciendo que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, en el Art 20 de la Ley 27783 - Ley de bases de la descentralización, precisa que los Gobiernos Locales; se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y Gestión Municipal, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado Distrital.

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el Art. 197° de la Constitución, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°171-2003-EF, define y establece pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo;

Que en cumplimiento del Artículo 1° del Decreto Supremo N°027-2017-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se elabora la fase de programación de inversiones de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba. Que, con fecha 26 de marzo del 2010 fue publicado la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, así mismo las Leyes N° 28056, Ley N° 29298



y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el Decreto Legislativo 1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Establecen que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

El Pleno del Concejo Municipal de Vilcabamba, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política, estando de acuerdo a lo informado y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en sesión ordinaria por unanimidad de votos a favor aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2026, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA"

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el reglamento del "PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2026, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA"; que forma parte de la presente Ordenanza Municipal que consta de:

1. VIII Capítulos
2. 35 artículos
3. 4 disposiciones complementarias

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR El Cronograma del "Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba"

ARTICULO TERCERO. - RECONOCER al Equipo Técnico del proceso, que estarán a cargo de conducir el Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026; y está integrado por los servidores públicos a cargo de las oficinas siguientes:

- a) Gerencia Municipal.
- b) Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Quien lo Preside.
- c) Jefe de La Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- d) Jefe de La Oficina Formuladora de PIP.
- e) Gerente de Supervisión y Liquidación de PIPs.
- f) Oficina General de Administración.
- g) Oficina de secretaria general.
- h) Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural





- i) División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico.
- j) Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- k) Gerente de Desarrollo Social y de Servicios.
- l) Unidad de Proyectos y Estudios Definitivos.
- m) Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

ARTICULO CUARTO. - El Equipo Técnico del Proceso de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2024-2026, En el marco de la Programación Multianual, queda facultado para incorporar disposiciones específicas y detalles complementarios dentro del marco de la normatividad vigente a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y obtener los resultados esperados.

ARTÍCULO QUINTO. - **AUTORIZAR**, a la Oficina de secretaria general de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, disponer la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

Ing. Mischel V. Ugarte Carrión
DNI 41944634
ALCALDE



"REGLAMENTO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2026, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - GENERALIDADES.

La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y Modificatorias emitidas por Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establecen la necesidad de concertar las aspiraciones y necesidades de la población en el proceso de programación participativa del presupuesto; y su ejecución a través de programas y proyectos, debidamente priorizados, en armonía con el Planeamiento del Desarrollo Concertado Distrital.

El "Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba", se enmarca en la gestión pública por resultados, mediante el cual se asignan, ejecutan y evalúan los recursos públicos en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población, lograr estos cambios, supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de la población.

Este espacio de concertación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil permite facilitar decisiones de inversiones necesarios para cerrar las brechas existentes en cuanto a la capacidad instalada de infraestructura pública y brechas de cobertura de servicios públicos, entre otros aspectos sociales, económicos, culturales y servicios públicos en favor de la población.

De acuerdo a estos lineamientos, el proceso participativo, responde al enfoque de la gestión pública por resultados, guardando coherencia y articulación con los ejes estratégicos del nivel local, regional y nacional, estableciéndose un mecanismo de priorización de proyectos de inversión viables y sostenibles para el desarrollo distrital, y el gran desafío de luchar contra la extrema pobreza y buscar del desarrollo de los pobladores del Distrito de Vilcabamba.

ARTÍCULO 2º. - EL OBJETO.



El presente reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que garanticen la participación de los representantes de las instituciones públicas, privadas, civiles, religiosas, sociedad civil organizada y no organizada, las autoridades de municipalidades de centro poblado y población en general, en el "Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba, la cual tiene actividades identificadas en el cronograma del proceso.

Artículo 3º. – FINALIDAD.

El Presupuesto Participativo tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la población, y formalizar las acciones necesarias para ejecutar programas y proyectos a través de la MD Vilcabamba y promover su ejecución integral y sostenible en beneficio de la población. El mismo que debe consensuarse dentro en un Enfoque de Gestión Pública por Resultados, guardando coherencia y articulación con los Ejes Estratégicos del Plan Estratégico Institucional de la M.D. de Vilcabamba (PEI) 2024-2026, y demás instrumentos de planificación, este proceso permite establecer mecanismo de Priorización de Proyectos de Inversión viables y sostenibles, en el ámbito del territorio del distrito y respetando el cuidado del medio ambiente y la identidad cultural existente.

ARTÍCULO 4º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento es de aplicación a la toda la población en el ámbito del territorial del Distrito de Vilcabamba, como son los representantes de las instituciones públicas, privadas, civiles, religiosas, militares y sociedad civil organizada y no organizada, las autoridades de Centros Poblados del Distrito de Vilcabamba y población en general, que participaran en el "Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba", en forma descentralizada en las dos cuencas del Distrito de Vilcabamba:

- 1) Cuenca de Vilcabamba
- 2) Cuenca de San Miguel

ARTICULO 5º. - BASE LEGAL.

El desarrollo del "Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba", se sustenta en el siguiente marco legal.

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y La Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales,





Respecto a las atribuciones Y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, Para Fortalecer El Ejercicio de su Función de Fiscalización. (Artículo 2, Incorporación del Artículo 119-A a la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades).

5. Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano. Nueva Modificación a la Ley N.º 27972
6. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
7. Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
8. D.S. N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
9. Resolución Directoral N° 007 -2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
10. Decreto legislativo 1252, que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.
11. Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
12. Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO 6º. - PRINCIPIOS DEL PROCESO

Los principios del "Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba, son los siguientes:

- a) Participación. - Los Gobiernos Locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo por resultados, así como la socialización de la programación multianual de inversiones.
- b) Transparencia. - Toda la comunidad debe contar con información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten. Los Comités de Vigilancia además del acceso a la información por diferentes medios, sin costo, tendrán acceso a la información en la modalidad presencial en todas las instancias del Gobierno Local.
- c) Igualdad de oportunidades. - La sociedad debidamente organizada participa, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza, así mismo la población no organizada tiene derecho al acceso a la información establecido por Ley.
- d) Tolerancia. - Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) Eficacia y Eficiencia. - Los Gobiernos Locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas, objetivos y provisión de mejores condiciones de vida, en el marco de sus instrumentos de gestión municipal de corto, mediano y largo plazo.
- f) Equidad. - Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.



- g) Competitividad. - Los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) Corresponsabilidad. - Entre el Estado (gobierno local, entidades públicas y otros) y la sociedad civil (organizaciones de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; y otros), en la identificación de oportunidades, problemas de la comunidad; ambos relacionados a la identificación de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado Distrital y el Presupuesto Participativo por Resultados.
- i) Solidaridad. - Apoyo incondicional a causas o intereses colectivos, especialmente en la priorización de atenciones con proyectos y actividades a favor de población vulnerables.
- j) Respeto a los Acuerdos. - la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

ARTICULO 7º. - OBJETIVOS.

1. Normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del "Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones del distrito de Vilcabamba, así mismo se enmarca en las disposiciones emitidos por la Municipalidad y entidades rectoras relacionadas al proceso.
2. Garantizar la participación segura, transparente en el marco del respeto y leyes vigentes.
3. Fortalecer la Gobernabilidad a nivel Distrital, a través de un mayor involucramiento de los alcaldes de Centros Poblados en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas en la generación de proyectos de Inversión.
4. Contribuir al cambio, hacia una gestión pública por resultados.
5. Garantizar la transparencia de la gestión municipal y la rendición de cuentas de los recursos que se administró en periodos anteriores.
6. Generar los mecanismos de control y vigilancia ciudadana, en los espacios de participación ciudadana, sobre el destino de los recursos asignados a la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

CAPITULO II

DEFINICIONES DEL REGLAMENTO DEL "PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2026, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA"

ARTÍCULO 8º. - DEFINICIONES.

Para efectos del presente reglamento, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:





- a) **Plan Estratégico Institucional PEI 2023-2026.** – Instrumento de base institucional y territorial y de carácter integral, orientador de las políticas de inversión pública y de los procesos del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos y Objetivos Estratégicos de mediano plazo en concordancia con el Plan Regional, los Planes Sectoriales y Nacionales.
- b) **Presupuesto Participativo por Resultados.** – Es un espacio de concertación en el marco de fortalecimiento de la democracia participativa, por el cual, las autoridades de los gobiernos regionales, provincial y distrital, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas; definen en conjunto cómo y a qué se van a orientar los recursos de los que se disponen a nivel local, especialmente aquellos para gastos de inversión, teniendo en cuenta la visión de desarrollo del distrito, de la comunidad u organización vecinal a la que representan, así como la priorización de proyectos. El Presupuesto Participativo está basado en Resultados, dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.
- c) **Programación del Presupuesto Multianual de Inversión Pública (PPMIP).** – Constituye un marco referencial del proceso presupuestario, que contiene la distribución de los recursos del Estado por un periodo más allá del año fiscal, enmarcado en el plan estratégico del gobierno y el Marco Macroeconómico Multianual.
- d) **Alcalde Distrital.** – Es el funcionario de más alto nivel en el Gobierno Municipal de Vilcabamba, es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del presupuesto participativo.

CAPITULO III

ROL DE LOS ACTORES EN EL “PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2026, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA”

ARTICULO 9º. - DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL.

El Concejo Municipal, es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, quienes tienen la labor de fiscalizar en aspectos técnicos y políticos del proceder de la administración municipal, tienen las funciones siguientes:

- a) Es la máxima instancia que formaliza la aprobación del “Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba”, siendo el Titular del Pliego quien dispone la aprobación, publicación y difusión de los acuerdos finales, así como informar los resultados obtenidos a la dirección general de presupuesto público del Ministerio de Economía y Finanzas.



- b) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- c) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.
- e) Otras que demande el proceso.

ARTICULO 10°. - DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

Durante el proceso tiene las funciones siguientes:

- a) Convocar a reuniones del presupuesto participativo distrital en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades y proyectos.
- b) Encabezar a través de la gerencia municipal y la oficina general de planeamiento y presupuesto, la organización de las actividades del proceso del presupuesto participativo, haciéndola de conocimiento público a través de diferentes medios de comunicación.
- c) Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d) Proponer las reglas de juego sobre la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario y lineamientos de política nacional y el marco normativo del sistema nacional de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, invierte.pe.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del presupuesto participativo a nivel distrital y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- f) Disponer que el Equipo Técnico prepare toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- g) Otras que demande el proceso.

ARTICULO 11°. - DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD).

El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), es un Órgano de Coordinación y concertación, reconocida por el Artículo 7º: Órganos de Coordinación, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Es la instancia local de mayor jerarquía en participación ciudadana distrital. Tiene como objeto coordinar el plan de Desarrollo Concertado Distrital y el Presupuesto Participativo Distrital.

Las funciones del (CCLD) se encuentran detalladas en el CAPITULO VI.

Artículo 12°. - DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL - COVIC.

El comité de vigilancia y control – COVIC, del "Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba" tiene las funciones siguientes:



- 1) Vigila el desenvolvimiento de todas las etapas del proceso, el cumplimiento de compromisos asumidos por los agentes participantes y la ejecución de los proyectos priorizados en la etapa de formalización del proceso, están integrados por (5) cinco, personas elegidas en asamblea de participantes en el proceso del presupuesto participativo 2024-2026.
- 2) El Comité de Vigilancia tendrá una vigencia de 02 años.
- 3) Elabora informes sobre las acciones de vigilancia que realizara en el proceso, y los presenta al Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD, Sociedad civil del distrito u otras dependencias públicas en caso de incumplimiento.
- 4) Otras que se encuentra en el **Capítulo V** del presente reglamento.
- 5) Otras que demande el proceso.

Artículo 13°.- ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Se considera como tal, a las organizaciones sociales asentadas al interior del Distrito, así como organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local tales como clubes de madres, comités del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, sindicatos, federaciones, asociaciones de productores, etc.

Se llaman organismos e instituciones privadas, a todas las instituciones promotoras del desarrollo, tales como Organizaciones no Gubernamentales ONGs, asociaciones de comerciantes, asociaciones de transportistas, cooperativas, iglesias entre otras con presencia en la jurisdicción.

Las organizaciones sociales tienen las funciones siguientes:

- 1) Tener una participación activa en todos los espacios de participación ciudadana. Principalmente en el "Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba".
- 2) Apoyar las acciones que conlleven al cumplimiento del Proceso de Presupuesto Participativo 2024-2026.
- 3) Otras que demande el proceso.

Artículo 14°.- AGENTES PARTICIPANTES.

Son agentes participantes del "Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba":

1. Concejo Municipal Distrital.
2. Alcalde Distrital.
3. Los dos (02) alcaldes de las municipalidades de centros poblados del distrito.
4. Representantes del consejo de coordinación local distrital (CCLD).
5. Representantes del comité de vigilancia y control (COVIC).
6. Representantes de la sociedad civil organizada, instituciones privadas debidamente acreditadas, y población en general quienes podrán acreditar



un representante titular y uno alterno, considerándose que corresponde solamente un voto por organización o institución, **DEBIDAMENTE ACREDITADOS**.

Son participantes también los integrantes del Equipo Técnico que daran soporte AL proceso del presupuesto participativo, cuyas funciones son:

- Participar activamente con el soporte técnico, en las distintas etapas del proceso de priorización y toma de decisiones respecto de los resultados (Proyectos e ideas de proyectos) a ser priorizados en el "Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba".
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

Artículo 15º.- REPRESENTANTE O DELEGADO DE LA ORGANIZACION.

Es la persona natural designado por acuerdo de los miembros de una organización para participar en el "Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba".

ARTICULO 16º. - DEL EQUIPO TÉCNICO.

Tienen a su cargo la preparación, dirección, procesamiento de la información, asesoría, participación y apoyo permanente en las diferentes fases del proceso, así como orientar y dotar a los participantes de información actualizada y relevante para la toma de decisiones y está conformado por servidores públicos que trabajan en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, el mismo que se encuentra detallado en el **CAPITULO VIII** del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17º. - RESPONSABILIDAD TECNICA EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Los talleres, las capacitaciones, la evaluación técnica de prioridades y la formalización de los acuerdos están liderados por la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Equipo Técnico del proceso, los que presentaran el informe final del Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba; ante el concejo municipal distrital y su remisión vía WEB en los aplicativos del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO IV



DESARROLLO DEL "PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2026, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA"

ARTÍCULO 18°. -EL PROCESO PARTICIPATIVO

El alcalde de la municipalidad distrital de Vilcabamba como titular del pliego y el equipo técnico, son los responsables de llevar a cabo las distintas fases del "Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba, conforme lo establece la Ley y el presente Reglamento.

ARTICULO 19°. - DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El "Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba, se desarrollará en las fases siguientes:

FASE 1:

ARTICULO 20°. - DE LA PREPARACIÓN.

La Municipalidad Distrital de Vilcabamba, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el Equipo Técnico, desarrolla acciones preparatorias llevando a cabo las siguientes tareas;

- Elaboración y actualización del reglamento para el desarrollo del Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba.
- Elaboración y actualización del diagnóstico situacional de la cartera de inversiones – consistencia de proyectos.
- Elaboración del cronograma y presupuesto del proceso participativo, de la sociedad civil y entidades dentro del distrito de Vilcabamba.
- Prepara la descripción de los criterios de calificación para la priorización de inversiones 2024-2026.
- Aprobación de Ordenanza y demás disposiciones necesarias.
- Otros que demande el proceso.

FASE 2.

ARTICULO 21°. - DE LA CONVOCATORIA.

En esta fase el Gobierno Local a través de su Equipo Técnico, convocan y ejecutan la convocatoria a participar en el "Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del



distrito de Vilcabamba, a través de diferentes medios de comunicación, con la ayuda de material informativo (trípticos, banner, spot radial entre otros), en quechua, castellano u otra lengua nativa.

Durante todo el proceso de difusión de la convocatoria para el proceso participativo 2024-2026, se deberá tener en cuenta criterios que permitan asegurar la participación más amplia de ciudadanos y ciudadanas, en especial, la participación de representantes de organizaciones civiles, personas con habilidades distintas, personas adultas mayores, comunidades campesinas y nativas, y población en general, con el objeto de alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad y toda aquella participación representativa.

ARTÍCULO 22º. - IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.

En esta fase el Gobierno Local dispondrá de formas y facilidades de registro de agentes participantes, para tal efecto cuenta con el registro de asistencia al presupuesto participativo, donde quedará registrado la asistencia del Titular o representante debidamente acreditado.

a) AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO. -

1. El Concejo municipal distrital.
2. El alcalde de la MD Vilcabamba.
3. Los dos (02) alcaldes de las municipalidades de centros poblados del distrito.
4. Representantes del consejo de coordinación local distrital (CCLD), salientes
5. Representantes del comité de vigilancia ciudadana (COVIC), salientes
6. Representantes de la sociedad organizada e instituciones privadas debidamente acreditadas. se podrá acreditar un representante titular y uno alterno, considerándose que corresponde solamente un voto por Organización o Institución.

b) AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ, PERO SIN VOTO. -

1. Equipo técnico.

c) REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION. -

La inscripción de las organizaciones de la sociedad civil deberá acreditar lo siguiente:

1. Ficha de inscripción con los datos completos – a recabar en la Oficina general de planeamiento y presupuesto o el mismo día del evento.
2. Mostrar el DNI al momento de ingresar.



3. Copia de acta de asamblea y/o acreditación de designación de 02 representantes como máximo; un varón y una mujer, que acredite participar en el proceso.
4. Para los representantes de la entidad Publicas acreditar mediante documento oficial emitida por el órgano correspondiente.
5. Copia simple del libro de acta de constitución de la organización.

d) LOS AGENTES PARTICIPANTES ACREDITADOS DEBEN:

- 1) Asistir puntualmente y participar responsablemente en las diferentes actividades programadas según el cronograma de las actividades.
- 2) Suscribir el acta de acuerdos y compromisos, en la cual se recopilan las propuestas deliberadas y aprobadas en los talleres.
- 3) Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona.
- 4) Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones, actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.



Artículo 23º. - FALTAS

Se consideran faltas en el proceso de proceso participativo, el incumplimiento de las normas de convivencia democrática de los agentes participantes de acuerdo a los siguientes ítems.

1. Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre los agentes participantes y asistentes a cualquier etapa del proceso.
2. Asistir a los talleres o sesiones en estado efílico o de alteración del estado normal.
3. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
4. Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
5. Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

FASE 3.-

ARTÍCULO 24º. - CONCERTACIÓN.

Fase 1. TALLERES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y FORMALIZACION DE RESULTADOS.

En los talleres programados los agentes participantes plantearan los problemas fundamentales, las carencias y necesidades básicas y las potencialidades de la misma, con el fin de que los proyectos priorizados respondan mejor a la realidad local, los cuales deben estar vinculados a los objetivos del plan estratégico institucional PEI del Distrito de Vilcabamba.

Debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1) Diagnóstico, identificación de brechas de infraestructura y servicios.
- 2) Identificación de proyectos están dentro la programación multianual de inversiones PMI de la MD Vilcabamba.



- 3) Para efectuar la priorización de proyectos se utilizará los criterios de priorización que emitirá la OPMI, instrumento con el cual serán evaluados cada uno de los proyectos, luego de ser sometidos cada uno de ellos a evaluación según los criterios definidos.

Estos proyectos serán sustentados por el Equipo Técnico Municipal en orden de prelación para su viabilidad. En caso de que algunos de los proyectos priorizados no logren viabilidad técnica se le reemplazara por el que hubiese obtenido el siguiente lugar y así sucesivamente.

- 4) La formalización de los resultados se llevará a cabo en el mismo evento.
- 5) Se contará con un moderador o facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller de acuerdo a programación elaborada por el equipo técnico.
- 6) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- 7) La participación se realizará sobre la agenda establecida por espacios de 03 minutos, para lo cual se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- 8) La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes.



Fase 2. RENDICIÓN DE CUENTAS.

La audiencia pública tiene el objetivo informar a los agentes participantes y público asistente al evento sobre el cumplimiento de metas de gestión de servicios municipales y gestión de recursos;

- 1) Informe de cumplimiento de avance físico y financiero de los proyectos.
- 2) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos para cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.
- 3) Informe del Presupuesto Institucional 2022 y 2023.
- 4) Informe transferencia de gestión 2019-2022, a nivel de actividades, proyectos y otros aspectos de gestión municipal.



CAPITULO V

COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 25.-COMITÉ DE VIGILANCIA. -

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo reconocen al Comité de Vigilancia y control del proceso del presupuesto participativo, ante los agentes participantes de la sociedad civil, este se inicia al inicio del proceso y finaliza después de (02 años), para ser continuado por otro comité.



Artículo 27°. INFORMACION A PROPORCIONAR AL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.

- Para el desarrollo de acciones de vigilancia y control el comité de vigilancia y



control, podrá solicitar información de acuerdo a la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

- ✓ El presupuesto institucional de apertura correspondiente a la Inversión.
- ✓ Ejecución de ingresos y gastos de inversión, semestral y anual.
- ✓ Otros que vean por conveniencia.

Ante indicios razonables o pruebas en la ejecución y desarrollo del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia o cualquier otro ciudadano a través de dicho comité, tiene la facultad de realizar la denuncia documentada del hecho, para ser tramitado a las instancias correspondientes (Alcaldía, Gerencias etc.) y otras instancias.

Artículo 28°. FUNCIONES. –

Los integrantes del Comité de Vigilancia y Control – COVIC es de (04) tienen como funciones:

- ✓ Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso.
- ✓ Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del PIA.
- ✓ Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- ✓ Solicita al Gobierno Local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso participativo.
- ✓ Que se cumplan las rendiciones de cuentas y audiencias públicas según lo establecido.

CAPITULO VI CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD)

ARTÍCULO 29°. - CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD)

Es un órgano de coordinación y concertación del Distrito de Vilcabamba para hacer propuestas en beneficio de la comunidad, Lo conforman el alcalde, regidores, alcaldes de Centros Poblados y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, elegidos para tal efecto. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del total de AUTORIDADES miembros del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 30°. – INTEGRANTES A NIVEL DISTRITAL.

- a) 01 el alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Primer Regidor.
- b) 05 regidores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.
- c) 02 alcaldes de las Municipalidades de centros poblados del Distrito de Vilcabamba





- d) 03 representantes de las organizaciones de la sociedad civil (40% del total de autoridades)
- e) 02 integrantes del Comité de Vigilancia y Control.
- f) 03 representantes de organismos del estado (Microred de Salud Pucyura, Puesto de Salud de Yuveni, Coordinador educativo UGEL, Subprefecto Distrital, Juez de Paz).

El número de representantes de la sociedad civil es equivalente al 40% del total de autoridades ediles que lo integran y su duración en el mandato es de 02 años.

ARTÍCULO 31º. – FUNCIONES.

El CCLD, tiene las funciones siguientes:

1. Coordinar el plan de desarrollo concertado y el presupuesto participativo distrital.
2. Proponer proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 32º. - RESPONSABILIDAD DURANTE EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Al ser un órgano de coordinación y consulta en el nivel municipal realiza tareas que demande el "Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba" en coordinación con el equipo técnico municipal elegido para tal fin.

CAPITULO VII

CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2026, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA

Artículo 33º. CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2026.

De las coordinaciones realizadas y acuerdos tomados por el titular del pliego y equipo técnico, el Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba, iniciara el mes marzo y finalizara el mes de octubre, y así alcanzar oportunamente el Anteproyecto del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024.





a) CRONOGRAMA

ANEXO 01: CRONOGRAMA DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2026, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA													
FASES	ACTIVIDADES		MARZO		ABRIL				JUNIO	SEPTIEMBRE			
			S-3	S-4	S-1	S-2	S-3	S-4		S-1	S-2	S-3	S-4
I. PREPARATORIA	1.1	Elaboración del Plan de Trabajo y Cronograma del Proceso de participación ciudadana y Presupuesto Participativo 2024-2026 con enfoque de Programación Multianual											
	1.2	Aprobación y difusión de la Ordenanza Municipal y Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo.											
	1.3	Conformación del Equipo Técnico e Identificación de Estrategias de desarrollo del Presupuesto Participativo.											
	1.4	Convocatoria y Sensibilización de Agentes Participantes.											
	1.5	Reunion con Concejo de Coordinación Distrital - CCL							27/06/2023 (tarde)				
	1.6	Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2022 Cuenca Vilcabamba, 100 días de gestión					24/04/23					02/10/23	
	1.7	Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2022 Cuenca San Miguel - 100 días de gestión					22/04/23					30/09/23	
II. CONCERTACION (CAPACITACION E IDENTIFICACION DE PROYECTOS).	2.1	Identificación y Acreditación de Agentes Participantes.											
	2.2	Taller Cuenca Vilcabamba, reconocimiento COVIC, CCLD		27/03/23									
	2.3	Taller ceunca San Miguel, reconocimiento COVIC, CCLD		25/03/23									
III. ARTICULACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	3.1	Alineamiento Estratégico al Plan Estratégico Institucional							SEM 1				
IV. FORMALIZACION DE ACUERDOS Y REMISION AL MEF.	4.1	Registro en el Aplicativo del Presupuesto Participativo por Resultados Multianual- Portal MEF.							SEM 1				
	4.2	Informe Final a la Oficina de Presupuesto - PIA-20224							SEM 1				



CAPÍTULO VII

DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO

**Artículo 34º.- DEL EQUIPO TECNICO. -**

Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para el acompañamiento y la conducción de todo el proceso del presupuesto participativo 2024 - 2026; conformará el Equipo Técnico, liderado por Gerencia Municipal de la MDV.

El Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo 2024 - 2026 estará conformado de la forma siguiente:

- a) Equipo Técnico nominado y acreditado por la Municipalidad serán de catorce (13) Profesionales de diferentes Unidades Orgánicas.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Martin Danilo Luza Pezo	Gerente Municipal
2	Mirian Mamani Laura	Jefe de la Oficina de Plan. y Presupuesto
3	Mauro Mendoza Ayquipa	Jefe de La Oficina De Programación Multianual de Inversiones
4	Nelson Olmedo Usca	Jefe De La Unidad Formuladora de PIP
5	Miguel Ángel Cáceres del Rio	Oficina General de Administración y Finanzas
6	José Luis Monterroso Cornejo	Jefe (e) de la Oficina Supervisión y Liquidación de PIPs
7	Oscarin Hurtado Espinoza	Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
8	Vladimir Sequeiros Boza	Gerente (e)de Desarrollo Económico y Productivo y
9	Vladimir Sequeiros Boza	Gerente (e) de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Saneamiento Básico
10	Oscar A. Olazabal Castillo	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
11	Willi Dalens Delgado	División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico
12	Nelson Olmedo Usca	Jefe (e) de la Unidad de Proyectos y Estudios Definitivos.
13	Pepe Saldivar Quispicusi	Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional

El equipo técnico participa como facilitadores en los talleres asisten en temas técnicos de su competencia y prestan asesoramiento en los talleres de trabajo, así como a las autoridades locales, miembros del Comité de Vigilancia y Control, Concejo de Coordinación Local Distrital, Agentes participantes y otros.

Artículo 35º.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TECNICO.

Son funciones y responsabilidades del Equipo Técnico de la MDV. Las siguientes:

1. Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del proceso del presupuesto participativo.





información actualizada y relevante para la toma de decisiones como:

- a) Informe sobre el PDC del Distrito.
 - b) Prepara y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
 - c) Proporcionar la relación de proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo anterior.
 - d) Indicar los recursos asignados por Fuente de Financiamiento para la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso.
3. Participan como facilitadores en los talleres y capacitan en temas de su competencia y prestan asesoramiento en los talleres de trabajo, así como a las autoridades locales, miembros del concejo de coordinación local distrital - CCLD, agentes participantes y otros.
 4. Apoyar permanentemente el proceso del Presupuesto participativo, en la sistematización de la información, elaboración de actas y archivo del acervo documentario que requiera.
 5. Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
 6. Elabora documentos normativos y técnicos que requiere el proceso.
 7. Las ideas y proyectos priorizados son presentados en un informe final al concejo municipal, para su aprobación, y formalización mediante acuerdo de concejo municipal.
 8. Efectuar las acciones necesarias para la debida difusión y publicación del proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba, para conocimiento de la Sociedad Civil Organizada, Instituciones públicas y privadas de la Jurisdicción de la MD Vilcabamba.
 9. Otras que disponga el Titular del Pliego.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. – Se autoriza al despacho de Alcaldía dictar medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del “Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba”.

SEGUNDO. – Conformar al equipo técnico, mediante la presente ordenanza, el cual tendrá a su cargo la implementación de todas las fases del “Proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2024-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones, del distrito de Vilcabamba, según el cronograma que será aprobado posteriormente; quienes tendrán la responsabilidad de conducir, asesorar, sistematizar y elaborar los documentos finales desde el punto de vista eminentemente técnico.

TERCERO. – **RECONOCER** a los integrantes del comité de vigilancia y control (COVIC 2023-2025) y a los integrantes del Concejo de Coordinación Distrital (CCLD 2023-2025) mediante Resolución de Alcaldía, una vez que se hayan elegido a sus representantes

CUARTO. – El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de la aprobación de la Ordenanza Municipal.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

Ing. Mischel W. Ugarte Carrión
DNI: 41944634
ALCALDE